

Constancia secretarial: 28 de junio de 2022. Paso a Despacho de la señora Juez la respuesta de Bancolombia frente a la medida cautelar.



**JOHANA MASCARIN
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintidós (2022).

Se pone en conocimiento del apoderado de la entidad demandante la respuesta allegada por Bancolombia respecto a la medida cautelar decretada en contra de la demandada ALEJANDRA GOMEZ GOMEZ, comunicada mediante oficio circular 1331 del 31 de mayo de 2022.

Revisado el expediente se evidencia que el BANCO DAVIVIENDA no ha dado respuesta al oficio circular N°1331 el cual fue remitido al correo electrónico de la entidad. Por lo que se ordenara requerirla nuevamente para que indique las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la orden de embargo comunicada.

Se advierte que la inobservancia de la orden judicial hará incurrir a su destinatario en las sanciones establecidas en el artículo 593 Parágrafo 2 del C.G.P.

Se concede un término de tres (3) días para dar respuesta al requerimiento.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

Firmado Por:

**Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004**

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a3380d7c0de88b69410e0a3b51a9d3d8b5d11ca41d4d4d36fb431e0c9cc130b**

Documento generado en 28/06/2022 04:37:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>